DICTAMEN D.A.J. Nº 859 **del** 21 **de** Julio **de 2020.-**

DAJ N° 2249/2020

REF.: Llamado MOPC N° 24/2019 "LPN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE EMPEDRADOS DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 1° TANDA, DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD", ID N° 363.540. Contrato SG Ministro N° 293/2019, suscripto con el Consorcio TEMBEY - Convenio Modificatorio N° 1. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1784/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (07/07/2020)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 88/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (06/07/2020)
3. Memorándum UOC N° 1755/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (03/07/2020)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías
5. Memorándum DAV N° 604/2020 del Departamento de Administración Vial (25/06/2020)
6. Memorándum D.E. N° 1835/2019 del Departamento de Ejecución (17/12/2019)
7. Informe Técnico del Departamento de Ejecución (17/12/2019)
8. Proyecto de Resolución Ministerial
9. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
10. Copia del Contrato S.G Ministro N° 293/2019 (30/07/2019)
11. Nota CRT.1119/19.01 Del Consorcio Río Tembey (MEU N° 8497/2020 – 61508/2019)
12. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

NORMATIVA APLICABLE

- **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 293/2019 (30/07/2019)

- 4.3. C.G.C *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- 18.1, CGC *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- 19.1, CGC *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.".*

1. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos*

complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

2. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:… i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En fecha 19 de noviembre de 2019, el Representante Legal, Ing. Jorge Regueiro, del Consorcio Río Tembey, conjuntamente con el fiscal de obra presentan la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, con la documentación técnica correspondiente. En el cual se detalla cuanto sigue:

Ejecución

Para la ejecución de los trabajos de excavación, relleno, y traslado de cañerías de agua se seguirán las indicaciones de los ítems correspondientes de estas especificaciones.

Se procederá a la excavación por medios manuales o mecánicos, quedando a criterio de la Fiscalización el método a ser empleado, así como la profundidad de excavación para las nuevas zanjas de alojamiento de cañerías trasladadas

Serán practicadas las excavaciones, evitando dañar las canalizaciones existentes para reutilizarlas de ser posible, el contratista está obligado al acopio y manipuleo adecuado de los materiales que serán reutilizados e informar a la Fiscalización de obras si la canalización extraída presente dificultades para su reaprovechamiento.

Se alojarán las cañerías recuperadas y siempre se asegurará que no existan fugas de presión de agua corriente en cañerías y juntas de accesorios de conexión, alojadas al fondo de la zanja practicada para la nueva ubicación de las cañerías conforme los planos de obra y/u órdenes de servicio de la Fiscalización.

Ing. Jorge Regueiro

Al respecto el Informe Técnico de fecha 17/12/2019 del Departamento de Ejecución dependiente de la Dirección de Vialidad señala: "*La supervisión de la obra del MOPC a través de expediente MEU N° 61508/19 eleva a consideración de la Dirección de Vialidad el convenio modificatorio de Obra N° 1 preparada por el Consorcio TEMBEY. En la carta de presentación del expediente, se manifiesta*

Dirección de Asuntos Jurídicos M.O.P.C.

que se ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al convenio modificatorio de obra N° 1 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra……Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas. El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N° 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido…

…Las modificaciones introducidas a través del Convenio Modificatorio N° 1, incrementa en Gs. 2.766.158.365 (guaraníes dos mil setecientos sesenta y seis millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco) IVA incluido, el monto del Contrato Original de Gs. 15.562.350.448 (guaraníes quince mil quinientos sesenta y dos millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho) IVA incluido, lo cual representa un aumento del 17,77% del monto total original…

…El plazo de ejecución contractual de la Obra es de 12 (doce) meses contados a partir de la Orden de Inicio que es el 6 de agosto de 2019. La contratista solicita 60 días de ampliación de plazo de ejecución, de los 2,1324 meses (12 meses x 17,77%) que le corresponde por aumento de cantidades de obra incorporada en el presente Convenio Modificatorio N° 1, quedando como nueva fecha de finalización el 6 de octubre de 2020…"

Asimismo, la Dirección de Vialidad da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obras N° 1.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 88/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"…La solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, corresponde a modificaciones de proyecto para ajustar a las condiciones de la zona, significando esto un ajuste en el monto y en el plazo establecido en el CM N° 1. La Justificación de la modificación del Convenio Modificatorio N° 1, se encuentra respaldada en el Informe Técnico del Departamento de Ejecución – Dirección de Vialidad".* -

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se incrementa el monto en Gs. 2.766.158.365 (guaraníes dos mil setecientos sesenta y seis millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco) IVA incluido, equivalente a un porcentaje total de 17,77% respecto al monto contractual, con relación al plazo de ejecución el mismo se amplía en 60 (sesenta) días, en el marco del Llamado MOPC N° 24/2019 "LPN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE EMPEDRADOS DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 1° TANDA, DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD", ID N° 363.540. Contrato SG Ministro N° 293/2019, suscripto con el Consorcio RIO TEMBEY, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, el Consorcio RIO TEMBEY, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abg. Hernan W. Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

117 (ciento diez y siete)

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Jerónimo W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Hugo A
HORA: 11:20
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 21 JUL. 2020
Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC